



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 001-2023/MDT-A

Tamarindo, 01 de Marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2023, el Informe N° 03-2023-MDT-RENTAS – de fecha 16 de Febrero del 2023, el Informe N° 017-2023-MDT-ALE-LANL, de fecha 24 de febrero del 2023, el Memorándum N° 016-2023-MDT/GM/MACL de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39° prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, con Decreto Supremo N° 156-2004-EF se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, disponiendo en el último párrafo del artículo 13° que "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto";

Que, el Artículo 15° de la citada normativa establece que "el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago";

Que, el Artículo 13° de la ley de Tributación Municipal, establece (...) Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDT-RENTAS, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Jefe del Área de Rentas Sr. Wilsón Chero Timana – Jefe de la Oficina de Rentas, sobre propuesta de elaboración de ordenanza que apruebe el monto mínimo del Impuesto Predial Municipal refiriendo que el Artículo 13 Ley de tributación municipal, faculta a las municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT (8 29.70).

Que, TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se delimita que "*para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles*", por lo que se hace necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias;

Que, con Informe N° 017-2023-MDT-ALE-LANL, de fecha 20 de febrero del 2023, el Asesor Legal Externo emite opinión: se alcanza el proyecto de ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial y las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, la misma que debe ser puesta a conocimiento del pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 016 -2023-MDT/GM, de fecha 28 de Febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal CPC Manuel Antonio Céspedes Lazo, remite, a secretaría general, los documentos señalados en el visto a fin de que el proyecte la ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial y las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023, sea evaluado y aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Fijar como monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023 el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente al 1° de Enero de 2023, lo que equivale a S/. 29.70 (Veintinueve con 70/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - CALENDARIO DE VENCIMIENTO

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente cronograma:

Impuesto Predial

- Pago al contado : Cuando el impuesto predial sea el monto mínimo.
- Pago fraccionado:

1° Cuota	Hasta el 30 de Marzo del 2023
2° Cuota	Hasta el 31 de Mayo del 2023
3° Cuota	Hasta el 31 de Agosto del 2023
4° Cuota	Hasta el 30 de Noviembre del 2023

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía apruebe las normas reglamentarias respectivas, así como la prórroga parcial o total de la vigencia de la presente ordenanza, si la gestión operativa de los tributos así lo amerita.

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza al área de Rentas y demás unidades orgánicas competentes de entidad Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

TERCERA. - ENCARGAR a Oficina General de Secretaría la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo: www.munitamarindo.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
[Handwritten Signature]
HERNAN FARIAS MEDINA
ALCALDE

